

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

I. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que se encuentra anexo a este expediente digital, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de Sofía Vargas Salamanca, Jorge Vargas Salamanca, Alcira Vargas Salamanca y Luis Vargas Salamanca, a la abogada Leidy Andrea Sarmiento Casas, quien ejerce habitualmente la profesión.

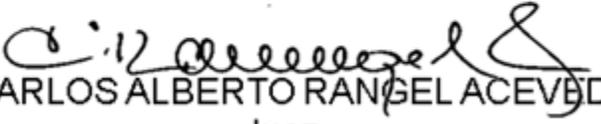
Comuníquesele la designación al correo electrónico **leidysarmiento@sauco.com.co** informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto admisorio de la sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 492 *Ib*, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

II. De otro lado, ténganse como notificados a *Ángela Vargas, Omaira Vargas, Julio Cesar Vargas y David Esteban Vargas*, de manera personal, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que los notificados guardaron silencio, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 492 del C.G.P.

II. Finalmente, atendiendo la corrección efectuada por la apoderada de la parte interesada, se ordena la citación de Alberto Vargas González, conforme lo establecido en el artículo 490 *Ib*. Proceda la parte interesada a gestionar su notificación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LVR